

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 81577

**Origen:** Cámara Representantes - Alvarez Viera, Agapito

**Análisis:** - Declárase PLAGA NACIONAL la HIDATIDOSIS. (a. 1) - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca será el encargado de su control y erradicación, a través de "Servicios Veterinarios". (a. 2) - Competencias de programa Servicios Veterinarios: A) Erradicación y control de la hidatidosis, incluyendo la dosificación, captura y eliminación de perros. B) Coordinar programas de educación, información y difusión de esta enfermedad. C) Administrar los recursos presupuestales. D) Concertar acuerdos nacionales e internacionales para mejorar la eficacia de la campaña educativa y profi- láctica. E) Producción, compra y distribución de cestodocidas. F) Fijar el valor de la patente de perro anualmente. G) Llevar el registro nacional de perros. H) Efectuar encuestas y confeccionar estadísticas. (a. 3) - Los propietarios de perros deberán tenerlos libres de infestación por tenia equinococcus. (a. 4) - Los establecimientos rurales que faenan para consumo deberán estar dotados de carneaderos, construidos según modelos aprobados por el Ministerio. (a. 5) - Se crea la tasa de "Patente de Perro", por concepto de registro de los mismos. (a. 7) - Multas a las infracciones de la presente ley: A) Para tenedor de perros parasitados, de 1 a 20 UR. B) Para productores rurales, adicional de 0,1 UR por hectárea del establecimiento. C) Las contravenciones a la presente ley, de 1 a 10.000 UR. En caso de matadero o playa de faena, dará lugar además a su clausura. (a. 9) - Se crea un impuesto del 0,5% del valor de venta en pie por quilo de carne de todo animal parasitado. (a. 10) - Se crea la cuenta "Fondo Nacional de Lucha Antihidática", integrándose con el producido de los siguientes recursos: A) Tributos que se crean por la presente ley. B) Multas. C) Venta de cestodocidas y demás productos. D) Herencias, legados y donaciones. (a. 11) - Se podrán establecer precios estímulos por aquellos animales que se comprueben libres de hidatidosis al ser faenados. (a. 12) - Se declara la HIDATIDOSIS comprendida en la Ley N° 3.606. enfermedad de declaración obligatoria. (a. 15) - Los funcionarios presupuestados o contratados en el Ministerio de Salud Pública, en la unidad ejecutora Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, pasarán a la órbita del Ministerio de Ganadería. (a. 16) - Se DEROGAN las Leyes N° 13.459, N° 16.106, art.264 - N° 15.903. (a. 20)

**Título:** HIDATIDOSIS. ERRADICACION Y CONTROL. NORMAS.

### Entradas

| Fecha      | Cuerpo | Carpeta/Año | Entrada                                      |
|------------|--------|-------------|--|
| 17-03-1992 | CRR    | 1814/1992   | HIDATIDOSIS. ERRADICACION Y CONTROL. NORMAS. |

### Comisiones

| Comisión                       | Cuerpo | Carpeta/Año |
|--------------------------------|--------|-------------|
| GANADERIA Y AGRICULTURA        | CRR    | 1814/1992   |
| GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA | CRR    | 1814/1992   |

### Sesiones

| Fecha      | Cuerpo | Sesión                     | Diario Sesión   |
|------------|--------|----------------------------|-----------------|
| 17-03-1992 | CRR    | Ordinaria . Sesión:2       | Diario Nro.2253 |
| 07-03-1995 | CRR    | Ordinaria . Sesión:2       | Diario Nro.2471 |
| 18-04-1995 | CRR    | Ordinaria . Sesión:13      | Diario Nro.2482 |
| 25-04-1995 | CRR    | Extraordinaria . Sesión:14 | Diario Nro.2483 |
| 05-12-1995 | CRR    | Ordinaria . Sesión:59      | Diario Nro.2531 |

### Repartidos

| Cuerpo | Carpeta/Año | Repartido | Texto   |
|--------|-------------|-----------|---|
| CRR    | 1814/1992   | 483/0     | CONTROL Y ERRADICACION DE LA HIDATIDOSIS. Normas. |
| CRR    | 1814/1992   | 141/0     | CONTROL Y ERRADICACION DE LA HIDATIDOSIS. Normas. |